

RESOLUCION No.

13 JUN. 2017

(0 1 0 2 8)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente JUAN CARLOS DE LOS RIOS CASTIBLANCO, adscrito a la facultad de Ciencias Jurídicas”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud de la doctora LEDA RODERO ACOSTA, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Jurídicas a la señora Rectora de esta Institución, le comunica que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas en sesión del 27 de mayo del presente año como consta en Acta No. 4250 05 04 – 0013, se le avaló comisión externa al docente JUAN CARLOS DE LOS RIOS CASTIBLANCO, para llevar a cabo Inmersión Cultural y de Procesos Educativos en Censo Internacional a realizarse en la ciudad de Miami, Florida (USA), a partir del 04 de junio al 27 de junio de 2017.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

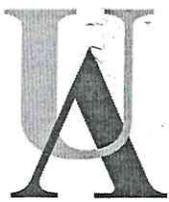
- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente **JUAN CARLOS DE LOS RIOS CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72357613,



001028

durante el período del 04 de junio hasta el 27 de junio de 2017, según lo considerado en la presente Resolución.

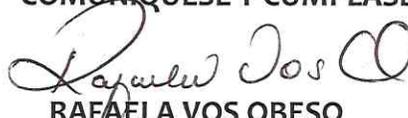
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: José Matías Reyes Salcedo
Revisó: José A. Castilla Rodríguez

